



Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200068300

REQUIERASE al Juzgado Promiscuo Municipal de Tena – Cundinamarca, para que se sirva dar contestación a nuestro oficio No. 020-1208. Adjúntese copia de la referida misiva.

De otro lado, en atención a la petición de emplazamiento realizada por la apoderada del extremo actor, se REQUIERE a dicha profesional, para que aclare su solicitud, en primer lugar, por cuanto la notificación fue remitida a una dirección que dista de la informada en la demanda, la cual corresponde al PREDIO LOS GUADUALES, ubicado en la VEREDA SANTA BÁRBARA del Municipio de Tena Cundinamarca, empero, aquella se surtió en el PREDIO EL MESÓN de la misma vereda y municipio.

Segundo, dicho trámite a pesar de resultar positivo, no puede tenerse en cuenta, pues no corresponde a la dirección informada como lugar de notificación de la pasiva, aunado a que no obra el citatorio enviado a la pasiva.

En tercer lugar, debe aclarar por qué razón se allega una certificación de estado de notificación en relación con la señora GEORGINA BRAVO CUBILLOS, quien no es parte dentro del presente asunto y respecto de la cual se solicita también su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

7c42520a8025ee268d1414685cf497602c0159b2e5a6fa757c56069c745fce8a

Documento generado en 18/06/2021 10:49:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>